

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0427**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue el contrato de promesa de compraventa y el otro sí donde se observe que figura suscrito por la demandada, ya que el documento adosado únicamente tiene la firma del demandante.
- REMITA o ACREDITE el envío de la demandada al correo de la demandada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 34 Hoy 16-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario